

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°217-2025-MDJ/GM.**

Jesús, 16 de octubre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La documentación recibida: **a) Acta de Sesión Ordinaria N° 25-2025-MDJ/CG**, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrita por los miembros del Comité de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús; **b) Informe N° 593-2025-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, mediante el cual se sustenta la necesidad de implementar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Jesús; **c) Memorándum Múltiple N° 040-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, publicado el 27 de mayo de 2003. Precisa en el artículo 6 lo siguiente: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (...)”

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece el marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), cuyo objeto es desarrollar los principios, procesos y procedimientos que aseguren una gestión eficiente, eficaz, transparente e integrada de los recursos públicos en las entidades del Estado;



Que, en virtud del Decreto Legislativo N° 1439, se precisa en su artículo 3 lo siguiente: “Ámbito de aplicación El Decreto Legislativo se aplica a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas: (...) v. Gobiernos Locales”;

Que, a través del artículo 9° se precisa respecto de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, lo siguiente: “9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento. 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: 1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) 9.3 Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento. 9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias”;



Que, de acuerdo con el artículo 25° del mismo cuerpo normativo precisa que: “Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA). El registro de la Información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo la lógica de datos abiertos. Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) El registro de la Información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo la lógica de datos abiertos”;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1439, se indica que: el “Registro y empleo de la información de las actividades 26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP). 26.2 Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades



del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA. 26.3 La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento. (...);

Que, en virtud de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1439, se indica lo siguiente: “(...) Segunda. - Medidas hasta la implementación del Sistema Informático de Gestión Administrativa (...) Dentro del proceso de implementación del SIGA, se asegura su interoperabilidad con los sistemas y aplicativos informáticos vinculados al Sistema Nacional de Abastecimiento y con los sistemas y aplicativos informáticos de los otros Sistemas Administrativos de la Administración Financiera del Sector Público; así como con el SINABIP.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019, a través del cual se precisa lo siguiente: “(...) Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (...) 6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439: 1. Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA. (...) 9. Cumplir las disposiciones que emita la DGA.”;

Que, en virtud de las Disposiciones Transitorias del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se indica lo siguiente: “(...) Segunda. - Implementación gradual del SIGA A efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA: 1. Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA. 2. Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda. 3. Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA. (...)”;

Que, de acuerdo con la opinión técnica del implantador SIGA-MEF, la Municipalidad Distrital de Jesús actualmente utiliza un aplicativo ad hoc que no permite interoperar con el SIGA ni con el SIGA-MEF, y carece de infraestructura técnica y desarrollo in house para hacerlo, por lo que corresponde adoptar el SIGA-MEF provisto por el MEF, en observancia de lo dispuesto por el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

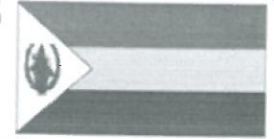
Que, en consecuencia, y en atención a lo dispuesto por el Comité de Gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús, así como en cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario formalizar la implementación y uso obligatorio del SIGA-MEF en la entidad, a partir del 17 de octubre de 2025, con el objeto de garantizar la gestión eficiente y transparente de los procesos logísticos y administrativos;

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria N° 25-2025-MDJ/CG, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrita por los miembros del Comité de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús bajo la presidencia del señor alcalde Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe, se deja constancia de los acuerdos adoptados en sesión, entre los cuales se destaca el referido a la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-MEF, informándose por parte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial que ya se han realizado las capacitaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

correspondientes. En ese marco, el Comité de Gestión acordó encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial proponer a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución que autorice oficialmente la implementación del SIGA en la entidad, disponiéndose así la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, mediante el **Informe N° 593-2025-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se indica lo siguiente: que se ha culminado la implementación e instalación del aplicativo SIGA-MEF (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) en los equipos de todas las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información, habiéndose realizado las correspondientes capacitaciones al personal, quedando la entidad apta para iniciar su uso operativo. Asimismo, se solicita a la Gerencia Municipal emitir la autorización formal para el inicio del uso del sistema a partir del 16 de octubre de 2025, precisando que a través del SIGA-MEF se tramitarán todos los requerimientos de bienes, servicios y obras mediante los Anexos N° 03, conforme a la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 – Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras. Finalmente, se advierte que la implementación del sistema puede generar cambios en los procesos administrativos habituales, por lo que se solicita la máxima colaboración de todas las áreas usuarias, quedando las oficinas de Logística y de Tecnologías de la Información a disposición para atender consultas o requerimientos técnicos;

Que, mediante el **Memorándum Múltiple N° 040-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el MSc. Paúl Michael Rodríguez Cortez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, se indica lo siguiente: que, conforme al Informe N° 593-2025-DOG/MDJ-OLCP, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, se ha culminado la implementación, instalación y capacitación del aplicativo SIGA-MEF (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) en todas las áreas usuarias; destacándose que dicho sistema, desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas, es de uso obligatorio en las entidades públicas conforme al Decreto Legislativo N° 1439, al permitir optimizar, transparentar y sistematizar los procesos de programación, contratación, logística y control patrimonial. En ese marco, se dispone que a partir del 17 de octubre de 2025 todas las áreas deberán tramitar sus requerimientos de bienes, servicios y obras exclusivamente a través del SIGA-MEF, utilizando los Anexos N° 03, según lo establecido en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, exhortándose a las jefaturas y servidores a brindar su máxima colaboración y garantizar el cumplimiento estricto de la presente disposición, contando con el soporte de las oficinas de Logística y de Tecnologías de la Información.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER el inicio de la ejecución del uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Jesús, a partir del 17 de octubre de 2025, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° 1439, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y las directivas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **Oficina de Logística y Control Patrimonial** la coordinación y gestión operativa para la plena implementación del SIGA-MEF, incluyendo la designación de un responsable del sistema, la capacitación de los servidores municipales involucrados y el seguimiento de su funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** el soporte técnico, mantenimiento y asistencia informática permanente, a fin de garantizar la disponibilidad, seguridad, interoperabilidad e integración del SIGA-MEF con los demás sistemas administrativos de la entidad; disponiendo las acciones de respaldo de datos, gestión de usuarios y actualización tecnológica que resulten necesarias para su adecuado desempeño.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que todas las unidades orgánicas de la entidad registren y procesen la información administrativa, patrimonial y logística exclusivamente a través del SIGA-MEF, a partir de la fecha señalada en el artículo primero, quedando sin efecto cualquier otro medio o aplicativo paralelo que no sea interoperable con el Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico y funcional necesario para asegurar la correcta integración del SIGA-MEF con los sistemas administrativos existentes, especialmente el SIAF-RP y los módulos de gestión presupuestal y contable.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA